



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 048/SE/12-03-2015**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTADO DE GUERRERO.**

**A N T E C E D E N T E S**

1.- El primero de mayo de mil novecientos noventa y dos, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Código Electoral del Estado de Guerrero número 264, el cual derogó a su antecesora la Ley Electoral del Estado. En dicho Código se creó el Consejo Estatal Electoral como un organismo público autónomo, encargado de la organización de las elecciones locales.

2.- En mil novecientos noventa y seis, el órgano electoral de referencia se instaló de forma permanente, teniendo su domicilio en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 271.5, interior Rancho los Gómez, Fraccionamiento Villa Moderna, en esta Ciudad Capital, año a partir del cual arrendó el edificio que ocuparon las oficinas y bodegas que requería el mismo.

3.- En el año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 029/SO/11-10-2013 aprobó el cambio de domicilio de las referidas oficinas, ubicándose en el domicilio ubicado en Calle Margaritas sin número, Colonia San Miguelito de esta ciudad capital.

4.- Actualmente el aludido domicilio se encuentra cerrado por diversas eventualidades que impiden el desarrollo normal de las actividades propias del organismo electoral, por lo que, a fin de establecer las medidas preventivas que garanticen la seguridad y el desarrollo normal de las funciones a que está obligado

observar este órgano electoral, se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General, el cambio de domicilio de este Instituto conforme a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

II. Que el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece como fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, regulados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, entre otros.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de la materia, el Instituto Electoral, tiene su domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo General;
- II. Una Junta Estatal;
- III. Un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y
- IV. Mesas directivas de casilla.

**IV.** El artículo 188 de la citada ley electoral, refiere que es atribución del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley y demás disposiciones relativas; fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral a propuesta de la Junta Estatal; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley, lo cual implica que este órgano máximo de dirección prevea las medidas necesarias a efecto de propiciar el adecuado y puntual cumplimiento a la función pública encomendada.

**V.** Que de conformidad con las atribuciones conferidas al Consejo General y a los antecedentes del presente acuerdo, se advierte la necesidad de ubicar un nuevo domicilio para la instalación de las oficinas de este órgano electoral, toda vez de que las mismas se encuentran cerradas en virtud de las diversas eventualidades y acontecimientos que impiden el desarrollo normal de las actividades propias del organismo electoral; asimismo, para estar en condiciones de recepcionar y dar el trámite correspondiente a la diversa documentación que remiten las diferentes dependencias federales, estatales, municipales, así como instituciones públicas, privadas y autónomas, entre otras.

**VII.-** Que con base en las relatadas consideraciones, es menester ubicar un nuevo domicilio para efectos de la recepción de documentos oficiales y demás correspondencia antes mencionada, así como para los efectos fiscales y

administrativos a que haya lugar, considerándose para esos efectos el domicilio ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número 108, Fraccionamiento la Cortina, código postal 39090, de esta ciudad, a fin de que a partir del día trece de marzo del año en curso, se dirija toda documentación a dicho domicilio.

Asimismo, deberá instruirse al Secretario Ejecutivo para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, así como en los medios de comunicación que considere pertinentes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174, 148 y 188 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba como domicilio oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el ubicado en **Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número 108, código postal 39090, del Fraccionamiento la Cortina, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;** para efectos de la recepción de documentos oficiales y demás correspondencia, así como para los efectos fiscales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** La recepción de documentos en el domicilio antes señalado entrara en vigencia a partir del día trece de marzo del dos mil quince.

**TERCERO.** Se faculta al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que notifique por la vía más expedita a las dependencias federales, estatales, municipales y partidos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

políticos en la entidad, así como a los institutos electorales del País, del domicilio señalado en el punto primero del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, así como en los medios de comunicación que considere pertinentes.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día doce de marzo del año dos mil quince.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. RENÉ VARGAS PINEDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA**  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.

**C. RUBÉN CAYETANO GARCIA**  
REPRESENTANTE DE  
MORENA

**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA**  
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO  
SOCIAL

**C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS ALANIS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA

**C. KERENE STHESY RENTERIA GALICIA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LOS POBRES DE GUERRERO

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO.

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 048/SE/12-03-2015 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBANEL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.